



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2024-MDE/LC

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Echarati, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 31 de julio de 2024, aprobó la Ordenanza Municipal: "AMPLIACION DE AMNISTIA TRIBUTARIA 2024, PARA DEUDAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCEDIMIENTO DE COBRANZA COACTIVA", y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, son promotoras del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el inciso 2, del Art. 196° de la Constitución Política del Perú, cuando hace referencia de los Bienes y Rentas de las municipalidades, expresa que: "Son bienes y rentas de las municipalidades (...) 2. Los tributos creados por ley a su favor. 3. Las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos creados por Ordenanzas Municipales, conforme a ley";

Que, el numeral 8) del Art. 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal, **aprobar**, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el Art. 9°, numeral 8) y 9), de la Ley N° 27972 La Ley Orgánica de Municipalidades establece que éstas ejercen funciones de gobierno: (...) 8. Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. 9. Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley (...);

Que, el primer párrafo del Art. 40° del cuerpo legal acotado, prescribe: "*Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. (...)*";

Que, de conformidad con lo prescrito en el segundo párrafo del Art. 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, señala que, "*Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias (...)*";

Que, el Art. 52° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF dispone que los Gobiernos Locales, administrarán exclusivamente las tasas municipales, sean estos derechos, licencias o arbitrios, y por excepción los impuestos que la Ley les asigne, pudiendo conforme al Art. 41°, condonar excepcionalmente con carácter general los intereses moratorios y las sanciones, respecto de los tributos que lo administre;

Que, el Art. 69° de la Ley N°27972, Orgánica de Municipalidades establece respectivamente en su numeral 1 y 2, que son rentas municipales los tributos creados por Ley a su favor, así como las contribuciones, tasas, arbitrios licencias, multas y derechos creados por su concejo municipal, los que contribuyen sus ingresos propios, asimismo, el artículo 70° del mismo cuerpo legal señala que el sistema tributario de las municipalidades se rige por Ley Especial y el Código Tributario en la parte pertinente;

Que, el Art. 41° del Texto único Ordenado del código tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2023-EF, establece sobre las Condonaciones, que: "*La deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley. (51) Excepcionalmente, los Gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo*";

Que, con Informe N°020-2024-R-/ERTT-DGL-MDE/LC, de fecha 10/10/2024, el Responsable de Recaudación Tributaria y no Tributaria, Informa a la Jefa de la Unidad de Tesorería y Rentas -MDE, que en fecha 05/03/2024, se aprobó la Ordenanza Municipal N°003-2024-MDE/LC, que aprueba la "Amnistía Tributaria para deudas del impuesto predial al 31 de diciembre del año 2023", para condonación de intereses moratorios, multas y factores de reajuste, con fecha de vigencia desde el día siguiente de su publicación hasta el 31/10/2024; y la Ordenanza Municipal N°004-2024-MDE/LC, que se aprueba en fecha 23/03/2024, que aprueba la "Condonación de Intereses Moratorio y Sanciones derivadas del incumplimiento de pago del impuesto predial al patrimonio predial correspondiente al año 2024, por el periodo comprendido entre el 01/01/2024, al 31/10/2024", que se encuentra vigente hasta el 31/10/2024, y al no ser consideradas en ninguna de las Ordenanzas descritas, las -----



¡Sembrando esperanza, recuperando la confianza!

PLAZA DE ARMAS S/N WWW.muniecharati.gob.pe

f Municipalidad de echarati

▶ Municipalidad de echarati

✉ Municipalidad de echarati

📍 Distrito de echarati

🐦 @muniecharati



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2024-MDE/LC

deudas que se encuentran en proceso de cobranza coactiva, incluyendo los que se encuentran en medidas cautelares, que no gozan de los beneficios, se requiere de una Ordenanza Municipal en el que apruebe la condonación de los intereses moratorios generados del impuesto predial, así como las multas y sanciones que se encuentran en proceso de cobranza coactiva o ejecución coactiva, incluyendo los que se encuentran en medidas cautelares;

Que, a través del Informe N°004-2024-CEVPDL-OEC-MDE/LC, de fecha 11/07/2024, el Ejecutor Coactivo, en atención al Informe precedente, declara PROCEDENTE la aplicación del beneficio de la amnistía tributaria en la condonación de los intereses moratorios, sanciones multas y factores de reajuste interpuesta por la oficina de ejecución coactiva, los que se encuentren en proceso de ejecución hasta el año 2024;

Que, mediante Informe 062-2024-RENTAS-RPC-MDE/LC, de fecha 18/07/2024, la Jefa de la Unidad de Tesorería y Rentas, en atención al Informe N°021-2024-R-/ERRTT-DGL-MDE/LC, de fecha 16/07/2024, emitido por el Responsable de Recaudación Tributaria y no Tributaria, remite la propuesta de Ordenanza Municipal de Ampliación de Amnistía Tributaria 2024 para deudas que se encuentran en procedimiento de cobranza coactiva, con la finalidad de reducir el índice de morosidad de las deudas, así como establecer un régimen excepcional de beneficios sobre deudas tributarias y no tributarias para el pago de Impuesto predial en la jurisdicción del Distrito de Echarati y sus respectivas zonales, incentivando el pago de la deuda del ejercicio 2024 y deuda de años anteriores: (...); asimismo, precisa que el plazo para acogerse la presente amnistía, será desde el día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza Municipal, hasta el 31 de octubre del 2024, a petición de los administrados; por tal motivo recomienda otorgar en el Distrito de Echarati la Ampliación de Amnistía Tributaria 2024, que permita a los contribuyentes que se encuentran en procedimiento de ejecución coactiva, cumplir con sus obligaciones pendientes. En consecuencia, mediante Informe N° 01486-2024-DOAF-MDE/LC, de fecha 18/07/2024, el Director de la Oficina de Administración y Finanzas, remite a la Gerencia Municipal, la propuesta de "Ordenanza Municipal de Ampliación de Amnistía Tributaria 2024 para deudas que se encuentran en procedimiento de cobranza coactiva", para opinión legal correspondiente;

Que, mediante Informe N° 01033-2024-OAJ-MDE-LC/NEE, de fecha 22/07/2024, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, quien luego de la revisión, evaluación y análisis legal aplicable al presente, concluye opinando textualmente: "resulta viable la **APROBACIÓN** de la Ordenanza Municipal de Aprueba la Ampliación de Amnistía Tributaria 2024, para deudas que se encuentran en Procedimiento de Cobranza Coactiva", mediante Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 31/07/2024;

Que, mediante Dictamen N° 004-2024-MDE/CDAPPyFI, de fecha 30/07/2024, la Comisión de Administración, Planeamiento, Presupuesto y Fortalecimiento Institucional de la Municipalidad Distrital de Echarati, en mérito a los vistos y considerandos precedentemente, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento Interno de Concejo, recomienda por la procedencia de la Aprobación de la ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DE AMNISTÍA TRIBUTARIA 2024, PARA DEUDAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCEDIMIENTO DE COBRANZA COACTIVA";

Estando a lo expuesto y conforme a las atribuciones establecidas en el Art. 9° numeral 8), Art. 20° numeral 5), Art. 39° y Art. 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; luego de un amplio debate, con la votación respectiva y con la dispensa del trámite de lectura del Acta, el Concejo Municipal en pleno, por unanimidad aprobó la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA "AMPLIACIÓN DE AMNISTIA TRIBUTARIA 2024 PARA DEUDAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCEDIMIENTO DE COBRANZA COACTIVA"

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR LA AMPLIACIÓN DE AMNISTIA TRIBUTARIA 2024, PARA DEUDAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCEDIMIENTO DE COBRANZA COACTIVA, siendo el objetivo de la presente Ordenanza reducir el índice de las deudas que se encuentran en Procedimiento de Cobranza Coactiva, así como establecer un régimen excepcional de beneficios sobre deudas tributarias y no tributarias para el pago de Impuesto predial en la jurisdicción del Distrito de Echarati.

ARTÍCULO SEGUNDO. - BENEFICIOS DE LA AMPLIACIÓN DE AMNISTÍA TRIBUTARIA, siendo los beneficios que brindara esta ampliación de amnistía para pagos que se efectúen al contado son los siguientes:

- El beneficio tributario establecido en la presente propuesta de Ordenanza Municipal está dirigido a los contribuyentes que se encuentran en procedimiento de ejecución coactiva.



¡Sembrando esperanza, recuperando la confianza!

PLAZA DE ARMAS S/N WWW.muniecharati.gob.pe

f Municipalidad de echarati

▶ Municipalidad de echarati

📄 Municipalidad de echarati

📍 Distrito de echarati

🐦 @muniecharati



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2024-MDE/LC

- Condonación del 100% de intereses moratorios, sanciones, multas y factores de reajuste generados del Impuesto Predial desde el año 2004 hasta el 31 de octubre del año 2024, para los contribuyentes de la Municipalidad Distrital de Echarati que se encuentran con procedimiento de cobranza coactiva.
- El beneficio alcanza a toda aquella deuda de intereses moratorios, sanciones, multas y factores de reajuste generadas hasta la fecha en procedimiento de cobranza coactiva, en que el contribuyente se acoja dentro de la vigencia del otorgamiento del beneficio.
- Pagos Anteriores: Los contribuyentes que, con anterioridad a la presente Ordenanza, hayan efectuado pagos al contado no generan derecho a la devolución o compensación alguna.

N°	CONCEPTO	PERIODO DE CONDONACION DEL INTERES MORATORIO SANCIONES, MULTAS Y FACTORES DE REAJUSTE	PORCENTAJE DE CONDONACIÓN DE LAS DEUDAS EN PROCEDIMIENTO DE COBRANZA COACTIVA
			INTERÉS MORATORIO, SANCIONES, MULTAS Y FACTORES DE REAJUSTE
1	IMPUESTO PREDIAL	2004 AL 31 de octubre del 2024	100%

ARTÍCULO TERCERO. - FORMA DE PAGO, Todas las deudas cualquiera fuera el estado de cobranza, podrán ser canceladas:

1. Al contado; o
2. En forma fraccionada.

ARTÍCULO CUARTO. - VIGENCIA

La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación, otorgando el beneficio de condonación de interés moratorio, sanciones, multas y factores de reajustes hasta el 31 de octubre del 2024; vencido el citado plazo, la administración procederá a la cobranza de los intereses moratorios, sanciones y factores de reajustes de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO QUINTO. - DEROGUESE, Todas las disposiciones que se opongan a la presente ordenanza.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERO. - FACÚLTESE, al señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones reglamentarias y/o complementarias necesarias para la adecuada aplicación y/o ampliación de la presente Ordenanza.

SEGUNDO. - ENCARGAR, el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza a Gerencia Municipal, Dirección de la Oficina de Administración y Finanzas, Unidad de Tesorería y Rentas, y demás dependencias administrativas de la Municipalidad Distrital de Echarati.

TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el diario de mayor circulación de la región, de conformidad al Art. 44° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y a la Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional la difusión masiva en medios de comunicación (Radio y TV); así como a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones la publicación en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Echarati. <https://www.muniecharati.gob.pe/>.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA

Dado en la Municipalidad Distrital de Echarati, a los siete días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

Cc
ALCALDIA
GM
DDAF
TESO
RPP-MDE
TIC
Archivo/2024

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI
LA CONVENCION - CUSCO



Oswaldo Torres Cruz
ALCALDE

¡Sembrando esperanza, recuperando la confianza!

PLAZA DE ARMAS S/N WWW.muniecharati.gob.pe